



POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Referencia	48_Política de Gobierno Corporativo_1_2021
Título de la <i>Norma</i>	POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO
Ámbito geográfico	Global
Categoría	Política
Fecha de aprobación	16 diciembre 2021
Órgano de aprobación	Consejo de Administración
Versión vigente	V1

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO

Identificación del documento	Política de Gobierno Corporativo
Referencia	48_Política de Gobierno Corporativo_1_2021
Ámbito Geográfico de aplicación	Global
Apartado de otras normas que desarrolla	
Normas que sustituye	
Normas que deroga	
Responsable principal de su vigilancia	Comisión de Auditoría
Órgano o Departamento que la propone	Secretaría General
Autor	Secretaría General
Órgano de aprobación	Consejo de Administración
Fecha de aprobación del texto vigente	16 de diciembre de 2021
Fecha de aplicación	16 de diciembre de 2021
Publicada y accesible	Extra e Intra-net

Control de Modificaciones

Versión	Fecha	Órgano de Aprobación	Autor	Resumen de cambios
1	16 diciembre 2021	Consejo de Administración	Consejo de Administración	

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4.	PRINCIPIOS CORPORATIVOS EN MATERIA DE GOBERNANZA Y SOSTENIBILIDAD	4
5.	NORMATIVA DE GOBIERNO CORPORATIVO	5
6.	PRÁCTICAS DE ACS EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO	6
6.1.	Prácticas en relación con los accionistas de la Sociedad	6
6.2.	Prácticas en relación con el Consejo de Administración y sus Comisiones	6
	a) Competencias y funcionamiento del Consejo de Administración.....	6
	b) Composición del Consejo de Administración	7
	c) Cargos del Consejo de Administración.....	7
	d) Distribución de funciones: Comisiones del Consejo de Administración	7
6.3.	Prácticas en relación con la gestión de los conflictos de interés y las operaciones vinculadas	7
6.4.	Prácticas en relación con la transparencia informativa	8
6.5.	Prácticas en relación con una actuación ética y sostenible	8
7.	PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ESTRUCTURA DEL GRUPO ACS	9
8.	SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA	10

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("**ACS**" o la "**Sociedad**") en su condición de sociedad cotizada, tiene legalmente atribuida como facultad indelegable la determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo del que es entidad dominante ("**Grupo ACS**" o "**Grupo**") y, en particular, la determinación de la política de gobierno corporativo así como la definición de la estructura del Grupo, facultades que han sido asimismo recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado la presente *Política de Gobierno Corporativo* (la "**Política**") que se fundamenta en los propios **valores corporativos de ACS**, teniendo en cuenta asimismo las directrices de buen gobierno de los organismos supervisores de los mercados, en particular, los **principios y las recomendaciones del Código de Buen Gobierno** de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (el "**Código de Buen Gobierno**"), así como los principios y metas en materia de gobernanza y sostenibilidad que se establezcan en los estándares nacionales e internacionales publicados por organizaciones de normalización de reconocido prestigio.

Esta Política formará parte de la normativa interna de gobierno corporativo de la Sociedad y complementa y deberá interpretarse en coordinación con las demás Políticas Corporativas.

2. OBJETO

La presente Política tiene por **objeto** establecer los criterios y pautas que deben regir la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad, así como aquellos que deberán servir de base para la definición de la estructura del Grupo de sociedades del que ACS es la entidad dominante conforme a un modelo de gestión fuertemente descentralizado y acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas de gobierno corporativo.

En este sentido la presente Política respeta los respectivos ámbitos funcionales y de responsabilidad de las distintas sociedades integradas en el Grupo, teniendo en cuenta en su caso la condición de sociedades cotizadas, y velando por la conciliación del interés social de ACS con el de dichas entidades y las necesidades y expectativas de sus accionistas y las demás partes interesadas, estableciendo a su vez mecanismos de comunicación e intercambio de información para la necesaria coordinación estratégica en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo ACS.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política, por su carácter definitorio de principios generales de actuación, se proyecta sobre todas las sociedades que integran el Grupo ACS, teniendo en cuenta en particular el especial ámbito de autonomía propio de las sociedades cotizadas integradas en el Grupo.

Asimismo, la Sociedad impulsará también la aplicación de los principios de esta Política respecto de las sociedades participadas y, asimismo, en lo que proceda, respecto de las uniones temporales

de empresas, *joint ventures* y otras asociaciones equivalentes, ya sean estas nacionales o extranjeras.

4. PRINCIPIOS CORPORATIVOS EN MATERIA DE GOBERNANZA Y SOSTENIBILIDAD

El gobierno corporativo de la Sociedad se desarrollará a partir de **principios** basados en los **valores corporativos de ACS** (*integridad, excelencia, confianza, sostenibilidad y rentabilidad*) recogidos en su Código de Conducta, que forman parte de la cultura del Grupo desde sus inicios, y que se desarrollan a través de un conjunto de normas y procedimientos que entre otros aspectos regulan la estructura y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad, así como las relaciones entre dichos órganos y sus miembros, directivos y accionistas, al objeto de que los administradores y directivos desarrollen sus funciones para crear valor a largo plazo para los accionistas y la Sociedad.

En particular, los principios corporativos, basados en los referidos valores e inspirados a su vez en el Código de Buen Gobierno, son los siguientes:

- **Promoción de la participación de los accionistas** asegurando la paridad de trato y protegiendo el ejercicio de sus derechos, fomentando la confianza de los accionistas en la Sociedad.
- **Composición apropiada y diversa del Consejo de Administración y de sus Comisiones, y una remuneración de sus miembros adecuada y proporcionada** para atraer y retener a los Consejeros del perfil deseado y retribuir su dedicación, cualificación y responsabilidad.
- **Funcionamiento eficiente, organizado y participativo del Consejo de Administración y de sus Comisiones**, evitando la generación de **conflictos de interés**, la **asimetría informativa** y criterios oportunistas o de **cortoplacismo**.
- Impulso de la **transparencia informativa**, comunicando a los accionistas y al mercado en general toda la información de su interés en relación con la Sociedad y su Grupo, bajo los principios de transparencia, veracidad de la información y rapidez en su difusión.
- **Compromiso de la Sociedad con una actuación ética y sostenible** que, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de todas las partes interesadas, genere riqueza para garantizar el bienestar de los ciudadanos a los que, en última instancia sirve.
- Consolidar el **impulso de la innovación**, el desarrollo y la mejora continua para alcanzar la máxima calidad.
- **Cumplimiento de la legislación vigente y de la normativa interna de gobierno corporativo de ACS y su Grupo** y actualización continua conforme a las recomendaciones, principios y mejores prácticas de buen gobierno.

Asimismo, se tendrán en cuenta los **principios y metas establecidos** en los estándares nacionales e internacionales publicados por organizaciones de normalización de reconocido prestigio con el objetivo de mejorar la gobernanza de la Sociedad a través de un desempeño efectivo, una administración responsable y un comportamiento ético en la Sociedad y su Grupo. A este respecto, se establecerán entre otros, como objetivos: (i) contar con un propósito/objeto social

bien definido; (ii) establecer un modelo de negocio orientado a la generación de valor; (iii) tener en cuenta e implicarse con la estrategia organizativa del Grupo; (iv) supervisar el marco de actuación y de relaciones entre la Sociedad y su Grupo; (v) generar evidencias de la responsabilidad por la actuación y respuesta de la organización; (vi) implicar a todas las partes interesadas; (vii) ejercer el liderazgo dentro de la organización; (viii) contar con la información y datos necesarios para una eficiente toma de decisiones; (ix) gestionar adecuadamente los riesgos; (x) implementar una política de sostenibilidad que englobe el impacto social y la sostenibilidad a largo plazo con particular incidencia en el cambio climático; y (xi) perseguir la viabilidad y el desempeño a largo plazo.

5. NORMATIVA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Los referidos Principios y su aplicación a las prácticas de gobierno corporativo de la Sociedad y su Grupo se reflejan en la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad, que se recoge esencialmente en:

- Los **textos corporativos**, integrados por los Estatutos Sociales, que establecen las normas y principios fundamentales de organización y funcionamiento de la Sociedad y sus órganos de gobierno, y que se desarrollan a través del Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración.
- Las **políticas corporativas** que tienen por objeto establecer los principios y criterios que han de servir de base al modelo de gobierno de la Sociedad y su Grupo y al desarrollo de sus actividades.
- El **Código de Conducta del Grupo ACS**, norma de normas, que preside todo el cuerpo normativo de la organización, con proyección sobre todo el Grupo y de obligado cumplimiento para los consejeros, directivos y empleados que mantienen vínculos con sus empresas.
- Las **políticas y procedimientos de Compliance** que establecen y desarrollan el compromiso de la Organización con el cumplimiento de las Leyes, los requisitos regulatorios, los códigos de la industria, las normas de la organización, las normas de buena gobernanza, las mejores prácticas generalmente aceptadas, la ética y las expectativas de las partes interesadas.

A este respecto, la Sociedad se ha dotado asimismo de un Sistema de Gestión Global de Compliance que tiene por objeto implementar un modelo que respetando la estructura de gestión fuertemente descentralizada del Grupo, permita a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de la sociedad matriz cotizada española, supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, así como el cumplimiento de los deberes de diligencia de la matriz con respecto a las filiales mediante un sistema de doble control del riesgo en las distintas áreas de Compliance. Se define así un proceso continuo de interacción entre elementos de la organización para establecer Políticas, Objetivos y Procesos con el fin de que aquella cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y sostenible a largo plazo, generando evidencias del compromiso de la organización con el cumplimiento y teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de todas las partes interesadas.

6. PRÁCTICAS DE ACS EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

A continuación, se recogen las prácticas de gobierno corporativo seguidas por la Sociedad en aplicación de los principios y de la normativa de gobierno corporativo anteriormente referidos.

6.1. Prácticas en relación con los accionistas de la Sociedad

La **Junta General de Accionistas** es el máximo órgano representativo de los accionistas de la Sociedad, siendo el principal cauce de participación de los mismos. Con ocasión de la celebración de la Junta General, el Consejo de Administración de ACS promoverá la participación informada de los accionistas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y demás normativa interna de la Sociedad.

ACS facilitará la máxima participación de los accionistas mediante el establecimiento de mecanismos electrónicos y de comunicación a distancia tanto para la emisión del voto como para el otorgamiento de delegaciones en la Junta General. Asimismo, el Consejo de Administración posibilitará, cuando lo considere conveniente para el interés social y los intereses de los accionistas, la participación en la Junta General por medios telemáticos.

6.2. Prácticas en relación con el Consejo de Administración y sus Comisiones

a) Competencias y funcionamiento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de ACS desempeñará sus funciones con **unidad de propósito e independencia de criterio**, dispensará el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guiará por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, para que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la Sociedad.

A su vez, y sin perjuicio de que correspondan al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad, la política del Consejo de Administración es **centrar su actividad en la función general de definición de las directrices estratégicas y de gestión de la Sociedad y su Grupo** conforme a un modelo de gestión descentralizado, así como en la supervisión de su implementación, decidiendo en asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo, y confiando a los órganos de administración y a la dirección de las sociedades integradas en el Grupo las funciones de gestión ordinaria y dirección efectiva de las mismas, velando por la conciliación del interés social de ACS con el de dichas entidades.

Con el objeto de favorecer su eficaz funcionamiento, la participación de todos los Consejeros y la agilidad en la toma de decisiones en beneficio del interés social, el Consejo de Administración se ha dotado de unas reglas de funcionamiento que se recogen en su Reglamento.

Asimismo, en línea con las mejores prácticas de buen gobierno, el Consejo de Administración de la Sociedad evalúa anualmente su funcionamiento y composición y los de sus Comisiones, detectando las fortalezas y los aspectos a mejorar y aplicando, en su caso, las medidas correctoras adecuadas.

b) Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por personas de reconocido prestigio y competencia profesional, que actuarán con independencia de criterio en el desempeño de sus funciones. En este sentido, ACS cuenta con una **Política de Diversidad** en la que se contempla la proyección, sobre los órganos de gobierno de ACS y su Grupo, de los objetivos y compromisos en materia de diversidad y los mecanismos de seguimiento y evaluación de la política aprobada por el Consejo de Administración.

c) Cargos del Consejo de Administración

A efectos del mejor funcionamiento del Consejo, el **Presidente del Consejo de Administración** será el máximo responsable del eficaz funcionamiento del mismo, y será auxiliado en sus labores por el **Secretario del Consejo de Administración**, quien deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo y, en particular, velará por que las actuaciones del Consejo tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas.

En caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, deberá nombrar un **Consejero Coordinador** entre los Consejeros independientes, que tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley y en el Reglamento del Consejo.

d) Distribución de funciones: Comisiones del Consejo de Administración

En aras de una mayor eficacia en el ejercicio de sus funciones y sin perjuicio de las facultades de delegación del Consejo y de la facultad que le asiste para constituir una Comisión Ejecutiva y otras Comisiones Delegadas, el Consejo de Administración podrá crear cuantas Comisiones de ámbito interno y sin funciones ejecutivas considere pertinentes.

En todo caso, el Consejo de Administración contará con una **Comisión de Auditoría**, una **Comisión de Nombramientos** y una **Comisión de Retribuciones**, cuyos miembros se designarán teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones y de conformidad con la normativa aplicable. Su composición, competencias y funcionamiento se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

6.3. Prácticas en relación con la gestión de los conflictos de interés y las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración de la Sociedad velará, con el apoyo de la Comisión de Auditoría, para que las operaciones que realice ACS o sus sociedades dependientes con Consejeros de la Sociedad, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a la normativa aplicable, se realicen conforme al interés social de la Sociedad, en condiciones de mercado, con transparencia y equidad y con sujeción a la normativa aplicable.

En particular, en relación con la aprobación de las referidas **operaciones vinculadas**, se deberá asegurar en los términos previstos en la Ley que los Consejeros, los accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, los miembros de la alta dirección, así como

cualesquiera otras partes vinculadas a la Sociedad, no gocen de condiciones económicas o de otro tipo más favorables de las que se reconocerían a un tercero en circunstancias sustancialmente equivalentes, ni se beneficien de condiciones que puedan suponer un trato de favor a los mismos por razón de su respectiva condición.

Corresponderá, en los términos previstos en la Ley, a la Junta General de Accionistas la aprobación de las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad; siendo la competencia del Consejo de Administración la aprobación del resto de las operaciones vinculadas, sin perjuicio de su facultad de delegación, de conformidad con la normativa aplicable.

6.4. Prácticas en relación con la transparencia informativa

Para la Sociedad constituye un principio básico de buen gobierno el **garantizar la transparencia y la máxima calidad informativa**, de modo que la información pública de la Sociedad y del Grupo se presente de una manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para todas las partes interesadas de la Sociedad.

En particular, ACS cuenta con una **Política de Comunicación de Información económico-financiera, no financiera y corporativa, y de Contactos e Implicación con Accionistas y otros grupos de interés**, que tiene por objeto, entre otras cuestiones, establecer un marco general que promueva una comunicación entre ACS, sus accionistas y demás grupos de interés, considerando el especial papel al respecto de los intermediarios financieros, inversores institucionales, gestores de activos, asesores de voto, agencias de evaluación crediticia y otros agentes del mercado, al objeto de facilitar la transmisión de información por la Sociedad y, en particular el ejercicio de sus derechos por los accionistas, esencialmente los de asistencia y voto en la Junta General.

Asimismo, esta Política tiene también por objeto definir los cauces generales y específicos que ACS establece para aplicar y desarrollar una estrategia que facilite la comunicación, garantizando un trato equitativo a los interlocutores y estableciendo asimismo los medios directos e indirectos de divulgación de información económico-financiera, no financiera y corporativa relevante que, tanto de carácter obligatorio como voluntario, ACS facilite a los accionistas y mercados en general.

6.5. Prácticas en relación con una actuación ética y sostenible

Las actividades del Grupo ACS sólo adquieren sentido en un marco de **sostenibilidad**, primando una visión estratégica de largo plazo. ACS mantiene un compromiso constante con el desarrollo sostenible, de forma eficiente y éticamente responsable, aportando su capacidad de generar valor al Grupo y a todas sus partes interesadas.

ACS cuenta con el referido **Código de Conducta** y normas de desarrollo del mismo, así como con un **Comité de Compliance** que supervisa su aplicación y cumplimiento y reporta al Consejo de Administración de la Sociedad a través de la Comisión de Auditoría.

Asimismo, ACS cuenta con una **Política de Sostenibilidad** que, apoyada por diferentes políticas y códigos de actuación específicos, atiende a determinadas necesidades de información y/o actuación del entorno y de las distintas partes interesadas, estableciendo los principios, compromisos, objetivos y estrategia en materias medioambientales y sociales del Grupo.

7. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ESTRUCTURA DEL GRUPO ACS

La definición de la estructura societaria del grupo de sociedades del que ACS es sociedad dominante se fundamenta en los siguientes **principios**:

- Constituye punto de partida de la estructura del Grupo del que ACS es sociedad dominante, **el establecimiento de un modelo de gestión fuertemente descentralizado.**
- **Conforme a este modelo descentralizado, ACS como sociedad cabecera del Grupo, asume las funciones de definición estratégica y establecimiento de las directrices básicas de gestión a nivel del Grupo,** sin perjuicio de la gestión ordinaria y efectiva de los negocios desde cada una de las compañías líderes de las áreas de actividad, garantizándose así un nivel adecuado de coordinación y control interno a nivel del Grupo.

A este respecto, las referidas compañías líderes de las áreas de actividad del Grupo podrán establecer, en su caso, criterios y procedimientos de actuación específicos de conformidad con las directrices estratégicas establecidas por ACS a nivel del Grupo, pudiendo contar además con sus propias **funciones corporativas** (auditoría interna, control de riesgos y Compliance) e implementar su propia estructura al respecto.

Todo ello dentro de los límites legales, **respetando en particular la normativa específica aplicable a las sociedades cotizadas integradas en el Grupo.**

- **Racionalidad económica de la estructura del Grupo,** que evite su **sobredimensionamiento, optimice su organización y coordinación estratégica y maximice la eficiencia operativa** del conjunto de entidades integradas en el mismo, respetando el interés de cada una de ellas y, en su caso, de sus accionistas, así como de todas las partes interesadas presentes en sus actividades.

En todo caso, el Consejo de Administración velará por que la estructura del Grupo no entrañe una complejidad indebida, de modo que no comprometa la capacidad del Consejo para supervisar y gestionar eficazmente los riesgos a los que se enfrenta la Sociedad y su Grupo, ni, en su caso, la capacidad de supervisión de la autoridad competente. Asimismo, supervisará que la organización y funcionamiento de la estructura del Grupo sea clara, eficiente y transparente.

- **Protección de la integridad patrimonial del Grupo ACS** en su conjunto mediante la separación de los ámbitos de responsabilidad entre las sociedades que lo integran, que evite la contaminación de riesgos entre unas y otras.
- ACS procurará **configurar los órganos de administración de las sociedades del Grupo de la forma más eficaz y práctica posible,** cumpliendo en todo momento las exigencias legales que resulten de aplicación. En este sentido, cuando ello sea aconsejable por razones prácticas se acudirá a **estructuras simplificadas de administración,** sin perjuicio de que pueda acudirse también a la forma de Consejo de Administración cuando resulte necesario o conveniente.
- **Cumplimiento en particular de la normativa regulatoria aplicable a las sociedades integradas en el Grupo,** entre ella la relativa al mercado de valores, teniendo en cuenta a su vez las mejores prácticas y recomendaciones de buen gobierno corporativo, así como el compromiso con los accionistas y las demás partes interesadas de cada sociedad del Grupo.

8. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde a la Comisión de Auditoría la supervisión periódica de la aplicación de la presente Política, así como la propuesta de actualizaciones de la misma, informando al Consejo de Administración de ACS que aprobará, en su caso, las modificaciones que estime convenientes.

Esta Política se publicará en la página web corporativa de la Sociedad.
